

4.6. Asignación de numeración especial de llamadas masivas 905 al Instituto Costarricense de Electricidad. Cantidad de números 905 (1 número 905).

Seguidamente, el señor Presidente somete a consideración del Consejo la solicitud de asignación de 1 número especial de llamadas masivas 905, planteada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Se da lectura al oficio 03621-SUTEL-DGM-2016, del 19 de mayo del 2016, por el cual la Dirección General de Mercados somete a consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud planteada.

Al respecto, el señor Herrera Cantillo señala que la Dirección a su cargo procedió con la aplicación de los estudios técnicos que corresponden, producto de los cuales se determina que la solicitud cumple con los requerimientos que sobre el particular establece la normativa vigente, razón por la cual la recomendación es que el Consejo apruebe la solicitud planteada.

Agrega que dada la necesidad de cumplir con la aprobación de la solicitud conocida en esta oportunidad, se solicita al Consejo la aprobación con carácter firme, de acuerdo con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

En vista de la información conocida en esta oportunidad mediante oficio 03621-SUTEL-DGM-2016, del 19 de mayo del 2016 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 012-028-2016

1. Dar por recibido el oficio 03621-SUTEL-DGM-2016, del 19 de mayo del 2016, por el cual la Dirección General de Mercados somete a consideración del Consejo la solicitud de asignación de 1 número especial de llamadas masivas 905 planteada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
2. Aprobar la siguiente resolución:

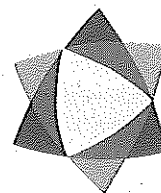
RCS-099-2016

**“ASIGNACION DE RECURSOS DE NUMERACION ESPECIAL SERVICIOS 905’s
A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”**

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO

1. Que mediante oficio 264-359-2016 (NI-04894-2016), recibido el 10 de mayo del 2016, el ICE presentó la siguiente solicitud de asignación de numeración para servicios de cobro revertido, numeración 905:
 - 905-1943943 para el uso Central de Radios.
2. Que mediante el oficio 03621-SUTEL-DGM-2016 del 19 de mayo de 2016, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos, tanto en el Plan Nacional de Numeración como en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.



3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 03621-SUTEL-DGM-2016, indica que en este asunto el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

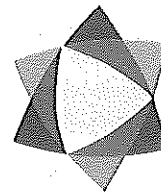
"(...)

2) Sobre la solicitud del número para el servicio especial 905 de llamadas masivas: 905-1943943:

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 905 para el servicio de llamadas masivas.
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita un número o algunos números a la vez, pero no bloques.
- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición del cliente comercial que pretende obtener el servicio de telecomunicaciones correspondiente, por parte del ICE, según lo que consta en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
905	1943943	905-1943943	Central de Radios

- Al tener ya numeración asignada para el servicio 905 y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad del número 905-1943943



solicitado, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados.

- Efectuada dicha verificación, se tiene que el número 905-1943943 se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del número anteriormente indicado.

3) Sobre la solicitud de no hacer pública la información del Anexo 1 bajo la tercera columna denominada # de Registro de Numeración en la página web de la Sutel:

- El ICE solicita que la información descrita en el Anexo 1 (ver folio 8453), bajo la tercer columna denominada "# Registro Numeración", no sea publicada en la página web de la Sutel que incluye el Registro de Numeración.
- Verificados los argumentos para lo indicado de lo denominado "# Registro Numeración" que da el operador, se encuentra que su solicitud está técnicamente justificada en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa del número, evadiendo los controles propios del servicio 905, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto los clientes podrían llamar directamente al número de destino sin ser registrados por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador y/o proveedor que utiliza el número especial.
- En consecuencia, se estima procedente no incluir la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se encuentra en la página 09 que integra el oficio 264-359-2016 (NI-04894-2016), visible en el folio 8453 del expediente administrativo, en el Registro de Numeración que publica la Sutel en su página web.
- Se solicita la no publicación en la página web institucional, entendiéndose que se trata del Registro Nacional de Telecomunicaciones, la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se encuentra en la página 09 adjunta en el oficio 264-359-2016 (NI-04894-2016), no pueda ser visible al público.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

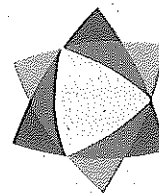
- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del ICE la siguiente numeración, conforme a la solicitud en el oficio número 264-359-2016 (NI-04894-2016).

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	Operador o proveedor de Servicios	Nombre Cliente Solicitante y/o Servicio
905	1943943	22903821	905-1943943	ICE	Central de Radios

- Se recomienda que la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla que se encuentra en la página 9, adjunta en el oficio 264-359-2016 (NI-04894-2016) visible en el folio 8453 del expediente administrativo del ICE, no sea publicada en la página web que administra la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar públicamente.

(...)"

- VI.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.



- VIII.** Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a la solicitud de evitar la publicación de la columna denominada "# Registro Numeración" respecto a la información que aporta el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 905, con lo cual se dispone no publicar dicha columna de la tabla que se adjunta en los Anexo 1 que integra el oficio 264-359-2016 (NI-04894-2016) del ICE.

POR TANTO

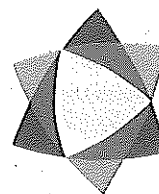
Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET).

**EL CONSEJO DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 RESUELVE:**

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Operador o proveedor de Servicios	Nombre Cliente Solicitante y/o Servicio
905	1943943	905-1943943	ICE	Central de Radios

2. No hacer pública la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-359-2016 (NI-04894-2016) en la página electrónica de información que administra la Sutel referente al registro de numeración. Así mismo, comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar públicamente.
3. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco días hábiles.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título



- habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
 9. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
 10. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
 11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

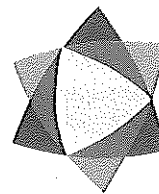
En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

4.7. Cierre del procedimiento de intervención entre Millicom Cable Costa Rica, S. A. y Coopeguanacaste.

Para continuar, el señor Ruiz Gutiérrez presenta al Consejo el tema del cierre del procedimiento de intervención entre Millicom Cable Costa Rica, S. A. y Coopeguanacaste.

Sobre el particular, se conoce el oficio 03681-SUTEL-DGM-2016, del 20 de mayo del 2016, por el cual la Dirección General de Mercados informa al Consejo los antecedentes de este caso, así como lo referente al estudio técnico y jurídico efectuado.



SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

El señor Herrera Cantillo se refiere al nombramiento del órgano director y detalla la labor efectuada por el señor Juan Carlos Ovares Chacón, funcionario designado como tal.

Detalla los antecedentes de este caso y explica las razones por las cuales se ha determinado la existencia de falta de interés, razón por la cual la recomendación de la Dirección a su cargo, con base en los resultados obtenidos de los estudios efectuados, es dar por concluido el caso y proceder con el archivo del expediente respectivo.

Analizados los argumentos expuestos por la Dirección General de Mercados en el oficio 03681-SUTEL-DGM-2016, del 20 de mayo del 2016 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo sobre el particular, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 013-028-2016

1. Dar por recibido el oficio 03681-SUTEL-DGM-2016, del 20 de mayo del 2016, por el cual la Dirección General de Mercados informa al Consejo los principales aspectos del cierre del procedimiento de intervención entre Millicom Cable Costa Rica, S. A. y Coopeguanacaste.
2. Aprobar la siguiente resolución:

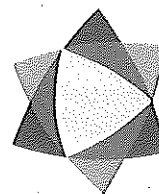
RCS-100-2016

"CIERRE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SUMARIO PARA DICTAR LA ORDEN DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURAS ESENCIALES MILLICOM CABLE COSTA RICA S. A., Y LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE GUANACASTE R. L."

EXPEDIENTE: "M0391-STT-INT-02001-2014"

RESULTANDO

1. El 24 de setiembre del 2014 (NI-5447-14), el señor Norman Chaves Boza en su condición de apoderado de MILLICOM CABLE COSTA RICA, S.A., (en adelante TIGO) cédula jurídica número 3-101-577518 presentan a la SUTEL *"SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE SUTEL SOBRE FIJACIÓN DE PRECIO Y CONDICIONES ACCESO A POSTERÍA CONTRA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE GUANACASTE R.L."* (folios 2-56).
2. Que mediante la resolución 0010-RDGM-SUTEL-2015 la Dirección General de Mercados dicto la apertura del procedimiento sumario de intervención, otorgando 5 días de audiencia a las partes para que aporten lo que consideren necesario (folios 152-159).
3. Que el 26 de octubre del 2015 (NI-10378-2015) el señor Miguel Ángel Gómez Corea presenta solicitud de aclaración respecto a la resolución 0010-RDGM-SUTEL-2015 específicamente en cuanto al Resuelve VI. y IX. (folios 160-163).
4. Que mediante la resolución 0017-RDGM-SUTEL-2015 la Dirección General de Mercados aclara y rectifica los errores materiales contenidos en los Resuelve VI. y IX. de la resolución 0010-RDGM-SUTEL-2015 (folios 164-170).
5. Que el 5 de noviembre del 2015 (NI-10815-2015) el señor Miguel Ángel Gómez Corea solicita la nulidad de las resoluciones 0010-RDGM-SUTEL-2015 y 0017-RDGM-SUTEL-2015 específicamente en cuanto al Resuelve VI. y IX. (folios 172-178).
6. Que el 5 de noviembre del 2015 (NI-10815-2014) el señor Miguel Ángel Gómez Corea en su



SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

condición de representante de COOPEGUANACASTE solicita:

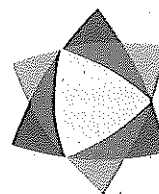
- La nulidad de los oficios 0010-RDGM-SUTEL-2015 y 0017-RDGM-SUTEL-2015, fundamentado en que la intervención de la SUTEL debe ser subsidiaria, y que las partes no han cumplido con el requisito previo de negociación.
 - Que se cumpla el requisito previo de la negociación y se le requiera a TIGO realizar una formal solicitud de negociación de las condiciones de acceso y uso compartido de infraestructura
7. Que mediante la resolución 0001-RDGM-SUTEL-2016 la Dirección General de Mercados resuelve el incidente interpuesto por COOPEGUANACASTE mediante el cual resuelve:
- "Primero: Rechazar el incidente de nulidad interpuesto por la Cooperativa Electrificadora Rural de Guanacaste R.L. contra los oficios 0010-RDGM-SUTEL-2015 y 0017-RDGM-SUTEL-2015.*
Segundo: Otorgar a las partes el plazo de 3 meses a partir de la notificación de la presente para que negocien las nuevas condiciones de uso compartido que regirán en su relación contractual, aportando minutas de reuniones, propuestas de contratos y demás documentación que evidencie que se ha llevado a cabo la negociación y los acuerdos que han sido alcanzados." (folios 241-247)
8. Que el 29 de abril del 2016 (NI-04509-16), el señor Gerardo Gutiérrez García remite a esta Superintendencia copia de "CONTRATO DE SERVICIOS DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA ENTRE COOPEGUANACASTE Y TIGO Y SOLICITUD DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE" (folios 248-286)
9. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO: COMPETENCIA DE LA SUTEL Y OBLIGACIONES DE ACCESO A RECURSOS ASOCIADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS ESENCIALES

- I. Con base en los artículos 2, 6, 59, 60 de la Ley General de Telecomunicaciones Ley N°8642; los artículos 60, 73, 77 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; el numeral 3 del Reglamento a la Ley N° 34765-MINAET; los artículos 13, 41, 42, 44, 50, 52, 53, 65 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 201 del 17 de octubre del 2008, la SUTEL debe adoptar las medidas necesarias que garanticen el uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos, y aseguren el despliegue de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, siempre y cuando se remunere dicha infraestructura a costos eficientes, sea técnicamente factible, no degrade la calidad de servicio que el propietario de la red viene prestando a sus usuarios, no se afecte la prestación de sus propios servicios y se cuente con suficiente infraestructura; así como la igualdad de oportunidades en el acceso a recursos escasos.
- II. En ese sentido, mediante la resolución número RCS-78-2010 de las 16:05 horas del 20 de enero del 2010, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 53 del 17 de marzo del 2010, el Consejo de la SUTEL aclaró el alcance de la intervención de la SUTEL en los procesos de acceso y/o interconexión; y estableció en el punto IV de la parte dispositiva que:

"...los proveedores de servicios y operadores de redes públicas de telecomunicaciones se encuentran obligados a negociar la forma, los términos y las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales de los contratos de acceso y/o interconexión bajo el principio de buena fe, y efectuar los esfuerzos necesarios, las acciones y actividades suficientemente razonables a efectos de impulsar las negociaciones a buen término. Las partes son las responsables de alcanzar los acuerdos necesarios para el acceso y/o la interconexión. Subsidiariamente, la Superintendencia



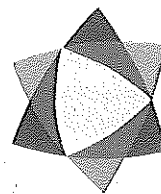
tiene la facultad de intervenir en los conflictos que surjan entre los operadores para salvaguardar los intereses protegidos: la interoperabilidad de los servicios, y garantizar el cumplimiento de la obligación legal de interconexión. La Superintendencia puede intervenir de oficio o a solicitud de parte, y en ambos casos se registrará por los procedimientos administrativos establecidos reglamentariamente. En el caso de la intervención a solicitud de parte, la parte interesada o las partes debe presentar ante la Superintendencia una solicitud de intervención”.

El inciso g) del artículo 2 de la citada LGT establece que uno de los objetivos de la misma es “[...] asegurar la eficiente y efectiva asignación, uso, explotación, administración y control del espectro radioeléctrico y demás recursos escasos.”

- III. Qué asimismo, en el artículo 41 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones se define que los proveedores y operadores de redes públicas de telecomunicaciones **convendrán entre sí las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el acceso.**
- IV. Que la intervención de esta Superintendencia en el acceso a facilidades esenciales debe ser subsidiaria, en el sentido que el ordenamiento jurídico prefiere que las Partes sean las que de común acuerdo y conforme a su libre voluntad acuerden los términos y condiciones que permitan dicho acceso. Por lo anterior, cualquier medida u orden que adopte este Consejo no será preferida al acuerdo de las Partes, para quienes es una medida provisional hasta tanto no presenten a esta Superintendencia el respectivo contrato (artículos 41 y 56 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones). En ese sentido, la subsidiaridad impone una regla de preferencia a favor de las soluciones no intervencionistas.
- V. La tramitación del presente procedimiento carece de interés actual al haber suscrito las partes el contrato de acceso y uso compartido de infraestructuras, que satisface las pretensiones de las partes involucradas en el procedimiento de intervención para el acceso a las redes de telecomunicaciones, ya que la solicitud de intervención tenía por la suscripción de un contrato de acceso y uso compartido.

Sobre la falta de interés actual el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección IV número 127 de las 16:00 horas del 3 de diciembre del 2012 indicó que “...la relevancia o interés de un proceso, está relacionado estrechamente con la posibilidad que el fallo actúe en la realidad, ya sea innovando o conservando una situación jurídica determinada, lo que se encuentra estrechamente relacionado con el objeto del proceso. Se ha dicho que ‘El interés es la necesidad de tutela en que se encuentra una persona en concreto y que lo determina a solicitar la intervención del respectivo órgano jurisdiccional, con la finalidad de que resuelva el conflicto jurídico en el cual es parte. De tal manera, se puede decir, que es la insatisfacción de un interés tutelado por el ordenamiento jurídico (interés legítimo) o un derecho subjetivo, la que provoca el ejercicio del derecho accionar y motiva a formular la pretensión. Se ha dicho también, que es la utilidad que para el titular de un derecho subjetivo o un interés legítimo se deriva de la tutela jurisdiccional. Por ello, siendo imperioso, como ya se dijo, mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso, cuando es necesario analizar su subsistencia, el juzgador debe hacer un juicio de utilidad, cotejando los efectos de la resolución jurisdiccional solicitada, con la utilidad que de tal pronunciamiento puede obtener quien la requiera. Si la falta de sentencia le produce daño o perjuicio a quien solicitó tutela, hay interés; si no lo ocasiona, no existe. Esto es así, por cuanto desaparece la causa del litigio, el conflicto de intereses’ (Sentencia número 465-2009 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del siete de mayo de dos mil nueve de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia)” (Ver sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección IV en la sentencia número 69 de las 16:30 horas del 22 de junio del 2012)

- VI. Así las cosas lo procedente es dar por concluido el procedimiento de intervención y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 63 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones continuar el respectivo trámite del contrato suscrito, en el expediente M0391-STT-INT-02001-2014.



POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por concluido por falta de interés el procedimiento administrativo sumario para dictar la orden de acceso a infraestructuras esenciales entre **MILLICOM CABLE COSTA RICA S.A.** cedula jurídica número 3-101-577518, Y **LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL DE GUANACASTE R.L.** cedula jurídica número 3-004-045202.

Contra la presente resolución procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ARTICULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

- 5.1. *Informe del señor Glenn Fallas Fallas sobre participación en la cumbre global organizada por Dynamic Spectrum Alliance celebrado en la ciudad de Bogotá, Colombia.*

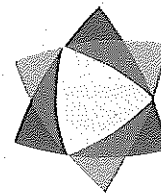
Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Mónica Salazar Angulo, para el conocimiento de este tema.

Seguidamente, el señor Ruiz Gutiérrez presenta para consideración del Consejo el informe presentado por el señor Glenn Fallas Fallas sobre su participación en la cumbre global organizada por Dynamic Spectrum Alliance, en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Al respecto, se conoce el oficio 03533-SUTEL-DGC-2016, del 16 de mayo del 2016, por el cual el señor Fallas Fallas presenta al Consejo el citado informe.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien hace del conocimiento del Consejo que se presenta este informe en atención a lo dispuesto mediante acuerdos 029-019-2016, de la sesión ordinaria 019-2016, celebrada el 06 de abril del 2016 y 006-021-2016, de la sesión ordinaria 021-2016, celebrada el 13 de abril del 2016, por medio de los cuales se aprobó su participación y de la funcionaria Mónica Salazar Angulo en el citado evento.

Ambos funcionarios brindan una presentación sobre el particular, se refieren a los principales aspectos desarrollados durante la actividad, entre ellos los temas relacionados con el uso futuro del espectro radioeléctrico, los desafíos de una conectividad universal y accesible y un especial énfasis en los métodos de asignación del recurso, presentando la opción de la asignación dinámica del espectro, asociada con el tema de espacios blancos ("White spaces") a través de los estándares 802.11af y



SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

802.22 que permiten la utilización de espectro UHF disponible asociado con una base de datos donde se establecen los canales que se pueden utilizar, así como presenta otros detalles de estas tecnologías y cede el uso de la palabra a la funcionaria Salazar Angulo para que detalle la información.

De igual manera, se refiere a las experiencias compartidas con los reguladores de los países participantes y los problemas comunes que se presentan en cada país.

La funcionaria Salazar Angulo agradece la oportunidad que le brindaron de participar en esa experiencia y se refiere a su asistencia en el evento, señala las actividades en las que tuvo oportunidad de participar, entre las que resalta "Las niñas en las TIC's", además, brinda un detalle sobre el Dynamic Spectrum Alliance y en qué consiste la organización, sobre lo cual señala que es una organización global que se declara en favor de las leyes y reglamentos que darán lugar a una utilización más eficiente y eficaz del espectro.

Explica la función de Dynamic Spectrum Alliance, que es una organización global que se declara en favor de las leyes y reglamentos que darán lugar a una utilización más eficaz y eficiente del espectro y que está conformada por varios miembros; se refiere a sus principales funciones y objetivos. Agrega que dentro de los participantes de la organización se incluyen multinacionales, pequeñas y medianas empresas, e instituciones académicas, de investigación y otras organizaciones de todo el mundo que trabajan para crear soluciones innovadoras que incrementarán la cantidad de espectro disponible.

Menciona además las metas establecidas, entre las cuales se encuentran el cierre de la brecha digital; la activación de la internet de las cosas y aliviar la saturación del espectro.

A partir de la información del oficio 03533-SUTEL-DGC-2016, del 16 de mayo del 2016 y la explicación que sobre el particular brinda el señor Fallas Fallas, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 014-028-2016

1. Dar por recibido el oficio 03533-SUTEL-DGC-2016, del 16 de mayo del 2016, por el cual los funcionarios de la Dirección General de Calidad, Glenn Fallas Fallas y Mónica Salazar Angulo presentan al Consejo el informe sobre su participación en el evento denominado Cumbre Global, organizada por Dynamic Spectrum Alliance, en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 26, 27 y 28 de abril del 2016.
2. Trasladar a la Unidad de Recursos Humanos el informe del oficio 03533-SUTEL-DGC-2016, del 16 de mayo del 2016, citado en el numeral anterior, con el propósito de que sean incluidos en el expediente de los funcionarios Glenn Fallas Fallas y Mónica Salazar Angulo.

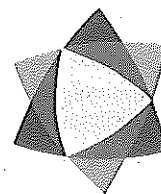
NOTIFIQUESE

5.2. Recomendaciones de criterio técnico de permisos de uso de frecuencias para sistemas de radiocomunicación en banda angosta.

A continuación, el señor Presidente somete a consideración del Consejo las recomendaciones de criterio técnico de permisos de uso de frecuencias para sistemas de radiocomunicación en banda angosta, presentados por la Dirección General de Calidad.

Para analizar las propuestas, se conocen los oficios que se detallan a continuación:

1. 03624-SUTEL-DGC-2016, Superior Greens
2. 03571-SUTEL-DGC-2016, Mojica, S. A.



SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

3. 03566-SUTEL-DGC-2016, Seguridad Tactika
4. 03608-SUTEL-DGC-2016, Inversiones Turísticas Arenal, S. A.

El señor Fallas Fallas se refiere a cada caso en particular, detalla los estudios técnicos efectuados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de los mismos, con base en los cuales se determina que las solicitudes conocidas en esta oportunidad se ajustan a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que procedan con la emisión de los respectivos dictámenes técnicos.

Conocida la información expuesta por el señor Fallas Fallas sobre el particular y la documentación correspondiente a cada solicitud, el Consejo aprueba por unanimidad:

ACUERDO 015-028-2016

Dar por recibidos los informes técnicos correspondientes a solicitudes de uso de frecuencias para sistemas de radiocomunicación en banda angosta, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. 03624-SUTEL-DGC-2016, Superior Greens
2. 03571-SUTEL-DGC-2016, Mojica, S. A.
3. 03566-SUTEL-DGC-2016, Seguridad Tactika
4. 03608-SUTEL-DGC-2016, Inversiones Turísticas Arenal, S. A.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 016-028-2016

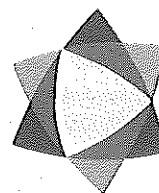
En relación con el oficio GNP-OF-286-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-08405-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Superior Greens, S. A., con cédula jurídica 3-101-019786, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02043-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 23 de setiembre de 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio GNP-OF-286-2014, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 03624-SUTEL-DGC-2016 de fecha 19 de mayo del 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.



II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

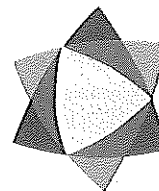
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 03624-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(“)

6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 468,9875 MHz y RX 463,8500 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 440 MHz a 470 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, para uso no comercial por parte de la empresa Superior Greens, S. A. con cédula jurídica 3-101-019786.*



SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

- *Indicar al Poder Ejecutivo, que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.*
- *Se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".*

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación;

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 03624-SUTEL-DGC-2016, de fecha 19 de mayo del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 468,9875 MHz y RX 463,8500 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 440 MHz a 470 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, para uso no comercial por parte de la empresa Superior Greens, S. A., con cédula jurídica 3-101-019786.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio GNP-OF-286-2014, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

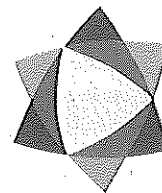
- Otorgar el permiso de uso de las frecuencias TX 468,9875 MHz y RX 463,8500 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 440 MHz a 470 MHz en modulación análoga para uso no comercial por parte de la empresa Superior Greens, S. A., con cédula jurídica 3-101-019786.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-02043-2014 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 017-028-2016

**SESIÓN ORDINARIA 028-2016**
25 de mayo del 2016

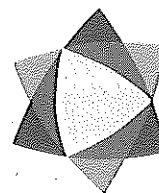
En relación con el oficio MICITT-GCP-OF-018-2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-00932-2016, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Mojica, S. A., con cédula jurídica 3-101-010449, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00691-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 25 de enero de 2016, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GCP-OF-018-2016, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 03571-SUTEL-DGC-2016 de fecha 17 de mayo del 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro



radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.

- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 03571-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(")

7. Recomendación al Consejo

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias detalladas en la tabla 18 (en modalidad de repetidora y canal directo) en el rango de 440 MHz a 450 MHz, para uso no comercial por parte de la empresa Mojica, S. A., con cédula jurídica 3-101-010449.*

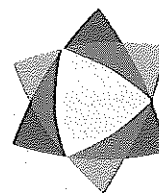
Tabla 20. Recurso que se recomienda asignar a la empresa Mojica, S. A.

Empresa	Frecuencias	Canales digitales	Sistema	Ancho de Banda
Mojica S.A.	TX 449,7375 MHz RX 444,7375 MHz	TX 449,740625 MHz RX 444,740625 MHz TX 449,734375 MHz RX 444,734375 MHz	Sistema #1	7,6 kHz
	TX 449,7125 MHz RX 444,7125 MHz	TX 449,709375 MHz RX 444,709375 MHz TX 449,715625 MHz RX 444,715625 MHz	Sistema #2	
	TX 449,1125 MHz RX 444,1125 MHz	TX 449,115625 MHz RX 444,115625 MHz TX 449,109375 MHz RX 444,109375 MHz	Sistema #3	
	CD 449,9875 MHz (Ranura de tiempo 1)	CD 449,984375 MHz CD 449,990625 MHz	Sistema #4	

- *Indicar al Poder Ejecutivo que basados en lo establecido en el artículo 6, inciso 9), de la Ley General de Telecomunicaciones -LGT- (Ley N° 8642) y el criterio de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, las empresas de la siguiente tabla corresponden a un grupo de interés económico.*

Tabla 21. Empresas que conforman un grupo de interés económico.

Empresa	Cédula jurídica
Tractores para la Pesca S.A. (Cambió nombre de razón social a Agrotransportes Mojica S.A.)	3-101-389313
Mojica S.A.	3-101-010449
El Biscaíno S.A.	3-1011-026734
Agrícola Superior S.A.	2-101-025533

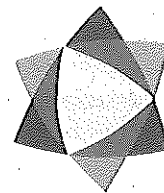

SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

- Recomendar al Poder Ejecutivo, proceder a habilitar el uso del recurso radioeléctrico recomendado a Mojica S.A. con cédula jurídica 3-101-010449, a las demás sociedades que conformen un grupo de interés económico con esta, según la tabla anterior, tomando en cuenta la definición de red privada de telecomunicaciones indicada en el artículo 6, inciso 20) de la Ley General de Telecomunicaciones (excluye la prestación y explotación de estos servicios a terceros).
- Recomendar al Poder Ejecutivo que se disponga entre las condiciones del título habilitante, la obligación del permisionario de mantener actualizado el listado de las empresas que conforman el grupo de interés económico, tanto adiciones como reducciones de empresas.
- Indicar al Poder Ejecutivo, que advierta al permisionario que en caso de reportar una empresa que no utilice la red de telecomunicaciones o poseer empresas que se encuentren utilizando el sistema sin la debida validación por parte del Poder Ejecutivo, estaría incurriendo en una infracción grave con base en lo dispuesto en el artículo 67, inciso b), sub-inciso 1), en cuanto a operar redes de forma distinta a lo establecido en su título habilitante.
- Indicar al Poder Ejecutivo, que las empresas del grupo de interés económico en estudio, deberán usar el espectro radioeléctrico de conformidad con lo dispuesto en el presente criterio técnico.
- Indicar al Poder Ejecutivo que valore la extinción de los títulos habilitantes detallados en la tabla 20, en vista de que el representante legal de dichas empresas, de nombre Donald Stewart Clachar, con número de cedula 1-0428-0131, expresó su renuncia sobre el derecho que posee sobre las frecuencias asignadas, ésta nota se encuentra adjunta en el oficio MICITT-GNP-OF-018-2016.

Tabla 22. Títulos habilitantes que se recomiendan para su extinción

Empresa	Frecuencias	Acuerdo	Estado	Cédula jurídica
Tractores para la Pesca S.A. (Cambió nombre de razón social a Agrotransportes Mojica S.A.)	444,1125 MHz 449,1125 MHz	N°25-10 MINAET del 17 de setiembre del 2010	Vigente	3-101-389313
Mojica S.A.	449,7375 MHz 444,7375 MHz 448,8625 MHz	N°TEL-064-2012 MINAET del 5 de julio del año 2012	Vigente	3-101-010449
El Biscaíno S.A.	449,7125 MHz 444,7125 MHz	Acuerdo Ejecutivo N°324-2008 DMG del 18 de mayo de 2008 modificado el Acuerdo N° TEL-084-2011-MINAET	Vencido	3-1011-026734
Agrícola Superior S.A.	449,9875 MHz	N°TEL-055-2011 MINAET del 29 de julio del año 2011	Vigente	2-101-025533

- Actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se considere como disponible la frecuencia 448,8625 MHz, otorgada mediante el Acuerdo Ejecutivo N°TEL-064-2012 MINAET del 5 de julio del año 2012 a la empresa Mojica S.A. con cédula jurídica 3-101-010449 tomando en cuenta también que se debe valorar la extinción del título habilitante mencionado.
- Actualizar las base de datos de los indicativos asignados a los diferentes titulares de frecuencias, para que los indicativo TE-DNY, TE-COY, TE-EMU, reservados respectivamente a las empresas El Biscaíno, S. A., Agrícola Superior, S. A. y Tractores para la Pesca, S. A., se consideren como disponibles para futuras asignaciones, de acuerdo con lo expuesto en el presente criterio.
- Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".


SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 03571-SUTEL-DGC-2016, de fecha 17 de mayo del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias (en modalidad de repetidora y canal directo) en el rango de 440 MHz a 450 MHz, para uso no comercial por parte de la empresa Mojica, S. A., con cédula jurídica 3-101-010449.

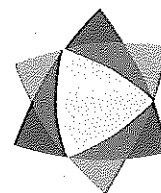
SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GCP-OF-018-2016, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso de uso de frecuencias al otorgamiento de las frecuencias detalladas en la tabla 18 del informe 03571-SUTEL-DGC-2016 (en modalidad de repetidora y canal directo) en el rango de 440 MHz a 450 MHz, para uso no comercial por parte de la empresa Mojica, S. A. con cédula jurídica 3-101-010449.

Tabla 1. Recurso que se recomienda asignar a la empresa Mojica, S. A.

Empresa	Frecuencias	Canales digitales	Sistema	Ancho de Banda
Mojica S.A.	TX 449,7375 MHz RX 444,7375 MHz	TX 449,740625 MHz RX 444,740625 MHz TX 449,734375 MHz RX 444,734375 MHz	Sistema #1	7,6 kHz
	TX 449,7125 MHz RX 444,7125 MHz	TX 449,709375 MHz RX 444,709375 MHz TX 449,715625 MHz RX 444,715625 MHz	Sistema #2	
	TX 449,1125 MHz RX 444,1125 MHz	TX 449,115625 MHz RX 444,115625 MHz TX 449,109375 MHz RX 444,109375 MHz	Sistema #3	
	CD 449,9875 MHz (Ranura de tiempo 1)	CD 449,984375 MHz CD 449,990625 MHz	Sistema #4	

- b) Considerar que basados en lo establecido en el artículo 6, inciso 9), de la Ley General de Telecomunicaciones -LGT- (Ley N° 8642) y el criterio de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, las empresas de la siguiente tabla corresponden a un grupo de interés económico.



SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

Tabla 21. Empresas que conforman un grupo de interés económico.

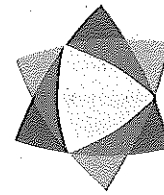
Empresa	Cédula jurídica
Tractores para la Pesca S.A. (Cambió nombre de razón social a Agrot transportes Mojica S.A.)	3-101-389313
Mojica S.A.	3-101-010449
El Biscaino S.A.	3-1011-026734
Agrícola Superior S.A.	2-101-025533

- c) Habilitar el uso del recurso radioeléctrico recomendado a Mojica, S. A., con cédula jurídica 3-101-010449, a las demás sociedades que conformen un grupo de interés económico con esta, según la tabla anterior, tomando en cuenta la definición de red privada de telecomunicaciones indicada en el artículo 6, inciso 20) de la Ley General de Telecomunicaciones (excluye la prestación y explotación de estos servicios a terceros).
- d) Disponer entre las condiciones del título habilitante, la obligación del permisionario de mantener actualizado el listado de las empresas que conforman el grupo de interés económico, tanto adiciones como reducciones de empresas.
- e) Advertir al permisionario que en caso de reportar una empresa que no utilice la red de telecomunicaciones o poseer empresas que se encuentren utilizando el sistema sin la debida validación por parte del Poder Ejecutivo, estaría incurriendo en una infracción grave con base en lo dispuesto en el artículo 67, inciso b), sub-inciso 1), en cuanto a operar redes de forma distinta a lo establecido en su título habilitante.
- f) Considerar que las empresas del grupo de interés económico en estudio, deberán usar el espectro radioeléctrico de conformidad con lo dispuesto en el presente criterio técnico.
- g) Valorar la extinción de los títulos habilitantes detallados en la tabla 20, en vista de que el representante legal de dichas empresas, de nombre Donald Stewart Clachar, con número de cédula 1-0428-0131, expresó su renuncia sobre el derecho que posee sobre las frecuencias asignadas, ésta nota se encuentra adjunta en el oficio MICITT-GNP-OF-018-2016.

Tabla 22. Títulos habilitantes que se recomiendan para su extinción

Empresa	Frecuencias	Acuerdo	Estado	Cédula jurídica
Tractores para la Pesca S.A. (Cambió nombre de razón social a Agrot transportes Mojica S.A.)	444,1125 MHz 449,1125 MHz	Nº25-10 MINAET del 17 de setiembre del 2010	Vigente	3-101-389313
Mojica S.A.	449,7375 MHz 444,7375 MHz 448,8625 MHz	NºTEL-064-2012 MINAET del 5 de julio del año 2012	Vigente	3-101-010449
El Biscaino S.A.	449,7125 MHz 444,7125 MHz	Acuerdo Ejecutivo Nº324-2008 DMG del 18 de mayo de 2008 modificado el Acuerdo Nº TEL-084-2011-MINAET	Vencido	3-1011-026734
Agrícola Superior S.A.	449,9875 MHz	NºTEL-055-2011 MINAET del 29 de julio del año 2011	Vigente	2-101-025533

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.



SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00691-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 018-028-2016

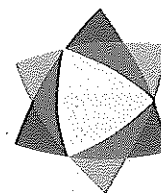
En relación con el oficio OF-GCP-2011-344 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-01521-2011, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Servicios de Seguridad Tactika Center S.A., con cédula jurídica 3-101-188395, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01300-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 20 de mayo del 2011, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio OF-GCP-2011-344, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 03566-SUTEL-DGC-2016 de fecha 17 de mayo del 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.



SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 03566-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

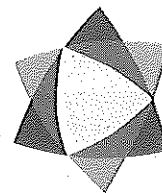
(")

6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 457,8625 MHz y RX 452,8625 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 450 MHz a 470 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, para uso no comercial por parte de la empresa Servicios de Seguridad Tactika Center S.A., con cédula jurídica 3-101-188395.*
- *Indicar al Poder Ejecutivo, que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.*
- *Se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".*

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO



SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 03566-SUTEL-DGC-2016, de fecha 17 de mayo del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 457,8625 MHz y RX 452,8625 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 450 MHz a 470 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, para uso no comercial por parte de la empresa Servicios de Seguridad Tactika Center, S. A., con cédula jurídica 3-101-188395.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio OF-GCP-2011-344, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso de uso de las frecuencias TX 457,8625 MHz y RX 452,8625 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 450 MHz a 470 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Servicios de Seguridad Tactika Center, S. A., con cédula jurídica 3-101-188395.
- b) Considerar que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01300-2012 de esta Superintendencia.

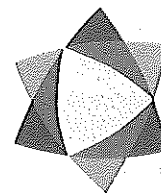
NOTIFIQUESE

ACUERDO 019-028-2016

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-156-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-04142-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Inversiones Turísticas Arenal, S. A., con cédula jurídica 3-101-077331, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00822-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 10 de junio del 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-



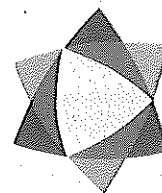
SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

156-2014, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.

- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 03608-SUTEL-DGC-2016 de fecha 18 de mayo del 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.



SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 03608-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(“)

6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 151,5250 MHz y RX 148,5250 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Inversiones Turísticas Arenal S.A. con cédula jurídica 3-101-077331.*
- *Se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)."*

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 03608-SUTEL-DGC-2016, de fecha 18 de mayo del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 151,5250 MHz y RX 148,5250 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Inversiones Turísticas Arenal S.A. con cédula jurídica 3-101-077331.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-156-2014, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso de uso de las frecuencias TX 151,5250 MHz y RX 148,5250 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Inversiones Turísticas Arenal, S. A., con cédula jurídica 3-101-077331.

SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00822-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE**5.3. Atención a la solicitud de frecuencias en modulación análoga a nombre de la empresa Tico Casa, S. A.**

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo la solicitud de autorización de frecuencias en modulación análoga presentada por la empresa Tico Casa, S. A.

Para analizar el tema, se conoce el oficio 03662-SUTEL-DGC-2016, de fecha 20 de mayo del 2016, por el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico que corresponde.

El señor Fallas Fallas explica los antecedentes del caso, hace ver que se trata de una solicitud planteada en un plazo vencido según la nota CR-033 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), por lo cual la Dirección a su cargo concluye que es improcedente y señala que la recomendación es que se reitere la caducidad de las frecuencias y manifestar la imposibilidad de proceder con el trámite respectivo.

Discutido el caso, con base en la información del oficio 03662-SUTEL-DGC-2016, de fecha 20 de mayo del 2016 y la explicación que sobre el particular brinda el señor Fallas Fallas, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 020-028-2016

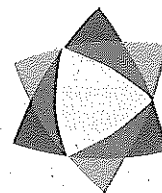
En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-079-2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-04967-2016, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Tico Casa, S. A., con cédula jurídica 3-101-686839, que se tramita en esta Superintendencia bajo el expediente FOR-SUTEL-DGC-ER-SNA-00883-2016; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 11 de mayo del 2016, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 03662-SUTEL-DGC-2016 de fecha 20 de mayo del 2016.

CONSIDERANDO:

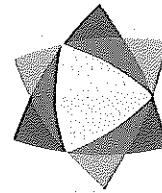
- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos



1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 03662-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

"Así las cosas, considerando la caducidad del Acuerdo Ejecutivo N° 115 del 15 de mayo de 1987 y que a la fecha, el señor Ortuño no ha manifestado su interés por solicitar un nuevo permiso sobre las frecuencias señaladas, se recomienda actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación



del espectro radioeléctrico para que se consideren como disponibles las frecuencias 158,8750 MHz y 153,7000 MHz.

Asimismo, se recomienda someter a valoración del MICITT proceder con el archivo de la solicitud de frecuencias a nombre de Tico Casa S.A., con cédula jurídica 3-101-686839, con número de oficio N° MICITT-GNP-OF-079-2016 del 19 de abril de 2016, dada la imposibilidad jurídica para atender la gestión.

Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo."

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 03662-SUTEL-DGC-2016, relacionado con la solicitud de dos frecuencias en modulación análoga en el segmento de 136 MHz a 174 MHz de la empresa Tico Casa, S. A., con cédula jurídica 3-101-686839.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de la empresa Tico Casa, S. A., tramitada en el Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) lo siguiente:

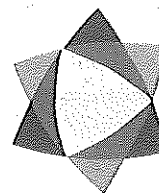
- Realizar las gestiones necesarias para que se proceda con el archivo de esta solicitud, en cuyo caso, para efectos de proceder según corresponda y realizar los movimientos respectivos de archivo, solicite remitir los actos formales mediante los cuales se resuelve el trámite en cuestión, así como los insumos considerados para la emisión de dicho acto.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) y remítase copia al expediente administrativo número FOR-SUTEL-DGC-ER-SNA-00883-2016 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

- 5.4. *Posibilidad de brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público en las bandas definidas en la nota CR 033 del PNAF vigente.*



SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

Para continuar, el señor Presidente somete a consideración del Consejo la posibilidad de brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público en las bandas definidas en la nota CR 033 del PNAF vigente.

Para analizar la propuesta, se conoce el oficio 3607-SUTEL-DGC-2016, de fecha 18 de mayo del 2016, por el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe correspondiente.

El señor Fallas Fallas hace ver que se trata de un criterio solicitado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones respecto de la posibilidad de elaborar un análisis para el otorgamiento de frecuencias en banda angosta con fines de utilización comercial.

Agrega que se efectuaron los estudios respectivos, de los cuales se desprende que lo procedente es efectuar un concurso público para la asignación del espectro para uso comercial, en virtud de que lo que se requiere es el otorgamiento de un título habilitante mediante un proceso concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Telecomunicaciones.

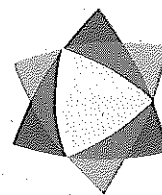
Brinda una explicación sobre el mecanismo a utilizar para determinar el margen del espectro que se asignaría mediante la figura de repetidoras comunitarias, para explotación con fines comerciales.

De inmediato se produce un intercambio de impresiones con respecto a la asignación de frecuencias y los problemas que se presentan con respecto a su uso.

En vista de la información del oficio 3607-SUTEL-DGC-2016, de fecha 18 de mayo del 2016 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas sobre el particular, el Consejo aprueba por unanimidad:

ACUERDO 021-028-2016

1. Dar por recibido y acoger el dictamen técnico 3607-SUTEL-DGC-2016, de fecha 18 de mayo del 2016, sobre la posibilidad de brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, en las bandas de frecuencias definidas en la nota CR 033 del PNAF vigente, las condiciones actuales del mercado de radiocomunicación de banda angosta y las opciones de maximizar el uso y la disponibilidad del recurso radioeléctrico en las bandas de frecuencias en estudio.
2. Solicitar al Poder Ejecutivo el estado del proceso de resolución de los recursos interpuestos por algunos administrados hacia los Acuerdos Ejecutivos N° 019-2014-TEL-MICITT y N° 020-TEL-2014-MICITT, publicados por tercera vez en el Alcance N° 27 del Diario Oficial La Gaceta N° 111 del 11 de junio de 2014, lo anterior con el objetivo de aumentar la disponibilidad de recurso radioeléctrico.
3. Indicarle al Poder Ejecutivo que la disponibilidad de recurso radioeléctrico en este momento se encuentra muy comprometida, lo anterior en vista de que no se ha ratificado lo indicado en los Acuerdos Ejecutivos N° 019-2014-TEL-MICITT y N° 020-TEL-2014-MICITT. Por lo que se solicita agilizar este proceso para no afectar a los solicitantes actuales de uso de espectro.
4. Someter a valoración del Poder Ejecutivo el destinar el espectro recomendado en el informe 3607-SUTEL-DGC-2016, de fecha 18 de mayo del 2016 para una posible licitación pública, en busca de incorporar posibles operadores que brinden servicios de telecomunicaciones disponibles al público en las bandas de la nota CR 033, lo anterior en procura de un uso más eficiente del espectro.
5. Solicitar al Poder Ejecutivo que una vez valorado el punto anterior, informe a esta Superintendencia las bandas del espectro que son de interés licitar para el Estado, según lo indicado en el presente oficio y las fechas potenciales en que se realizarían estos procesos concursales, para así iniciar los estudios técnicos y económicos pertinentes.



SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

NOTIFIQUESE

Al ser las 13:15 horas se retira de la sala de sesiones el señor Walther Herrera Cantillo.

5.5. Disposición conjunta entre el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en torno a la operación de los servicios de radiodifusión.

Seguidamente, el señor Ruiz Gutiérrez somete a consideración del Consejo la propuesta de disposición conjunta entre el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en torno a la operación de los servicios de radiodifusión.

Al respecto, se conoce la propuesta de documento que se suscribirá conjuntamente entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

El señor Fallas Fallas brinda una explicación sobre el particular, en la cual menciona que se somete a consideración del Consejo en esta oportunidad la propuesta requerida, en atención a lo dispuesto por el Consejo mediante acuerdo 013-027-2016, de la sesión ordinaria 027-2016, celebrada el 18 de mayo del 2016.

Explica lo correspondiente al trámite efectuado para la elaboración de la propuesta conocida en esta oportunidad, al tiempo que atiende las consultas que sobre el particular plantean los señores Miembros del Consejo

Conocido la propuesta mencionada, con base en la información brindada por el señor Fallas Fallas, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 022-028-2016

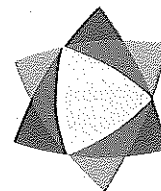
1. Dar por recibida la propuesta de disposición conjunta entre el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en torno a la operación de los servicios de radiodifusión, presentada por la Dirección General de Calidad.
2. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba la disposición citada en el numeral anterior y la remita al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, para la respectiva firma del señor Ministro.

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

- 6.1. **Costos de representación del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez en la XIV Cumbre de alto nivel BEREC - Regulatel y Reunión Ministerial organizada por OCDE, a celebrarse en la ciudad de Cancún, México.**



SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

El señor Ruiz Gutiérrez somete a consideración del Consejo la propuesta de costos de representación del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez en la XIV Cumbre de alto nivel BEREC - Regulatel y Reunión Ministerial organizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a celebrarse en la ciudad de Cancún, México.

Se da lectura al oficio 03595-SUTEL-DGO-2016, del 18 de mayo del 2016, por medio del cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo el informe de costos correspondiente a la citada representación.

Interviene el señor Mario Campos Ramírez, quien informa al Consejo que en atención a lo dispuesto por el Consejo mediante acuerdo 003-025-2016, de la sesión ordinaria 025-2016, celebrada el 11 de mayo del 2016, se somete a consideración del Consejo en esta oportunidad el informe de costos correspondientes, para su debida aprobación.

Brinda una explicación respecto de las actividades que se celebrarán durante esa semana y en las cuales participará el señor Ruiz Gutiérrez, así como los costos correspondientes.

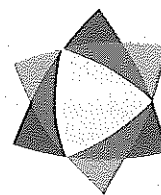
El señor Presidente hace referencia al programa del evento y menciona la participación de organizaciones internacionales en el mismo, así como detalla las diferentes actividades y reuniones que se efectuarán.

El señor Campos Ramírez hace ver que en virtud de la proximidad de las fechas del evento citado, es necesario proceder con los trámites correspondientes a la brevedad, por lo cual solicita al Consejo la aprobación del respectivo acuerdo de manera firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

En vista de la información brindada por el señor Campos Ramírez y lo indicado en el oficio 03595-SUTEL-DGO-2016, del 18 de mayo del 2016, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 023-028-2016

1. Dar por recibido el oficio 03595-SUTEL-DGO-2016, del 18 de mayo del 2016, por medio del cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo el informe de costos correspondiente a la representación del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Presidente del Consejo, en el evento denominado "XIV Cumbre de alto nivel BEREC-Regulatel: El ascenso de la economía digital: Un enfoque regulatorio y Reunión Ministerial", organizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a celebrarse en la ciudad de Cancún, México, del 20 al 24 de junio del 2016.
2. Autorizar al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Presidente del Consejo, a participar en la "XIV Cumbre de alto nivel BEREC-Regulatel: El ascenso de la economía digital: Un enfoque regulatorio y Reunión Ministerial", a celebrarse en la ciudad de Cancún, México, del 20 al 24 de junio del 2016, evento que se realizará con las siguientes actividades:
 - a) Reunión Ministerial sobre Economía Digital.
 - b) Congreso Latinoamericano de Telecomunicaciones, organizado por la Secretaría de Comunicaciones de México.
 - c) Communication Policy Research Conference (CPR-Latam)
 - d) Reunión de la Junta Directiva de Comtelca
 - e) Reunión Cumbre Berec-Regulatel
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría


SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

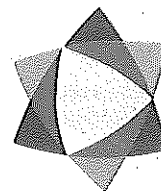
General de la República, los rubros de transporte aéreo, (considerando la salida un día hábil antes de la actividad y el regreso para el día siguiente, estableciendo que cualquier otro gasto derivado por arribo anticipado o por atraso en la partida que sea solicitada por el funcionario correrán por cuenta del mismo), transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevisto y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Costo por persona		
Descripción	Dólares	Colones
Inscripción		
Viáticos (\$309)* 7 días	2,163.00	1,217,769.00
Imprevistos	100.00	56,300.00
Transporte interno y externo	250.00	140,750.00

TC.: ₡563,00

4. Los gastos correspondientes serán cargados al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
5. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
6. Corresponde al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago.
7. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, se deberá convocar al señor Jaime Herrera Santisteban, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, del 19 al 25 de junio del 2016, ambos inclusive, razón por la cual corresponde el pago de dietas de conformidad con lo establecido en el "Procedimiento para pagar las dietas al Miembro Suplente", aprobado mediante acuerdo 021-038-2010, del acta de la sesión 038-2010, celebrada el 21 de julio del 2010, que establece: "Para el caso de ausencia por motivo de viaje, para el cálculo del periodo se incluirá el día de partida y el día de regreso del miembro titular del Consejo, sin considerar si son sábados, domingos o días feriados".
8. Dejar establecido que, en virtud de que los señores Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez y Gilbert Camacho Mora estarán fuera del país, el primero participando en las actividades a las cuales se hace referencia en los párrafos anteriores y, el último, en el "Programa de Alta Gerencia INCAE", a celebrarse en la ciudad de Lima, Perú, del 16 al 22 de junio, la celebración de la sesión ordinaria del Consejo correspondiente a la semana del 20 al 24 de junio del 2016, se traslada para el viernes 24 de junio del presente año, a partir de las 9:30 horas.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE



6.2. Reprogramación Programa de Capacitación Gerencia con Liderazgo INCAE.

Ingresa la funcionaria Evelyn Saenz Quesada, para el conocimiento de los dos siguientes temas.

Seguidamente, el señor Presidente somete a consideración del Consejo la reprogramación del Programa de Capacitación en Gerencia con Liderazgo del INCAE.

Sobre el tema, se da lectura al oficio 03636-SUTEL-DGO-2016, del 19 de mayo del 2016, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el citado informe.

El señor Campos Ramírez introduce el tema, menciona las razones por las cuales se debe reprogramar el evento y señala que en virtud de algunas situaciones que se han presentado, las cuales generan faltante de recurso humano en algunas áreas de la institución versus el volumen de trabajo que enfrentan, se valoró la opción de cambiar las fechas inicialmente establecidas para el mes de octubre-noviembre 2016, cuando se impartirá nuevamente la capacitación.

Interviene la funcionaria Evelyn Saenz Quesada, quien menciona los antecedentes del tema, indica que el programa obedece a los resultados del programa de clima organizacional aplicado en la institución en el año 2013 y explica lo referente a la conformación inicial de los dos grupos establecidos. Explica que el primero participó en la actividad en noviembre del 2015 y el segundo, programado para el mes de junio del 2016, es el que el área a su cargo propone posponer, lo anterior por cuanto se determinó que existen situaciones particulares que inciden en la participación del grupo.

Detalla los objetivos del curso y la necesidad de que los participantes se integren de manera total a la programación del mismo y considerando las situaciones presentadas en algunas áreas en cuanto a las limitaciones de recurso humano, se plantea al Consejo la posibilidad de reprogramar la capacitación, por lo que se propone la reprogramación para efectuarla en los meses de octubre o noviembre, que el INCAE imparte nuevamente el programa.

Por otra parte, señala que al organizar los grupos, no se incluyó al Profesional Jefe de la Dirección General de FONATEL, por cuanto la plaza se encontraba vacante, no obstante, ya se encuentra nombrado el funcionario Adrián Mazón Villegas, por lo que se considera importante incluirlo en el grupo.

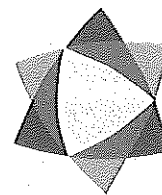
Analizadas las razones expuestas por los funcionarios Campos Ramírez y Saenz Quesada y la información del oficio 03636-SUTEL-DGO-2016, del 19 de mayo del 2016, el Consejo aprueba por unanimidad:

ACUERDO 024-028-2016

1. Dar por recibido el oficio 03636-SUTEL-DGO-2016, del 19 de mayo del 2016, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe referente a la reprogramación de la Capacitación en Gerencia con Liderazgo del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE).
2. Autorizar la reprogramación de la Capacitación en Gerencia con Liderazgo para los funcionarios Mariana Brenes Akerman, Jefe de la Unidad Jurídica, Jolene Knorr Briceño, Jefe de la Unidad Registro Nacional de Telecomunicaciones, Sharon Jiménez Delgado, Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno y Adrián Mazón Villegas, Profesional Jefe de la Dirección General de FONATEL, a celebrarse en los meses de octubre-noviembre del 2016.

NOTIFIQUESE

6.3. Recomendación de nombramiento temporal Profesional 5 en la Unidad Jurídica.



SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

El señor Presidente hace del conocimiento del Consejo la recomendación de la Unidad de Recursos Humanos para el nombramiento de un Profesional 5 Especialista en Asesoría Jurídica (Abogado), con un nombramiento por tiempo definido, en la Unidad Jurídica.

Al respecto, se conocen los oficios que se citan a continuación:

- a. 03617-SUTEL-DGO-2016, de fecha 19 de mayo del 2016, mediante el cual la licenciada Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo el informe del resultado final del concurso 010-SUTEL-2016, correspondiente a una plaza de Profesional 5 Especialista en Asesoría Jurídica (Abogado), con un nombramiento por tiempo definido.
- b. 03611-SUTEL-UJ-2016, del 18 de mayo del 2016, por medio del cual la señora Ana Marcela Palma Segura, Jefe a. i. de la Unidad Jurídica del Consejo, brinda la recomendación de nombramiento para la plaza mencionada en el inciso anterior.

El señor Mario Campos Ramírez brinda una explicación sobre el particular, se refiere a la situación que se presenta actualmente en la Unidad Jurídica y la necesidad de contar con el recurso humano suficiente para hacer frente a las labores asignadas a esa área.

Interviene la funcionaria Saenz Quesada, quien explica la situación presentada a raíz de la solicitud de vacaciones planteada por la funcionaria Mariana Brenes Akerman, Profesional Jefe de esa Unidad, lo cual genera un movimiento del personal y origina la solicitud sometida a consideración del Consejo en esta oportunidad para llenar dicha plaza.

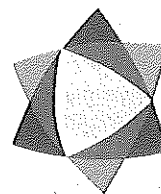
Explica lo referente al proceso de selección aplicado y agrega que se seleccionaron los candidatos de la base de datos de oferentes con que cuenta la institución. Señala que con base en lo anterior, la idea es llevar a cabo el nombramiento correspondiente y extender el periodo de nombramiento de la funcionaria Jeimy González Geraldino.

Indica que en vista de la necesidad de designar el personal necesario a la Unidad Jurídica, se solicita al Consejo que se apruebe la propuesta sometida a consideración en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Conocida la propuesta mencionada, a partir de la información de los oficios 03617-SUTEL-DGO-2016, de fecha 19 de mayo del 2016 y 03611-SUTEL-UJ-2016, del 18 de mayo del 2016 y la explicación brindada por la funcionaria Evelyn Saenz Quesada, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 025-028-2016

1. Dar por recibidos los oficios que se indican a continuación:
 - c. 03617-SUTEL-DGO-2016, de fecha 19 de mayo del 2016, mediante el cual la licenciada Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo el informe del resultado final del concurso 010-SUTEL-2016, correspondiente a una plaza de Profesional 5 Especialista en Asesoría Jurídica (Abogado), con un nombramiento por tiempo definido.
 - d. 03611-SUTEL-UJ-2016, del 18 de mayo del 2016, por medio del cual la señora Ana Marcela Palma Segura, Jefe a.i. de la Unidad Jurídica del Consejo, brinda la recomendación de nombramiento para la plaza mencionada en el inciso anterior.
2. Aprobar, en apego a lo dispuesto en el numeral IV del "Procedimiento para llenar plazas vacantes por concurso abierto de la ARESEP y su Órgano Desconcentrado", el nombramiento de la señora



- Laura Segnini Cabezas, cédula de identidad número 603360802, para ocupar el puesto de Especialista en Asesoría Jurídica, Clase Profesional 5 de la Unidad Jurídica del Consejo, por tiempo definido.
3. Aprobar la prórroga de nombramiento interino por tiempo definido en la plaza Profesional 2, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, de la Unidad Jurídica del Consejo SUTEL, a la funcionaria Jeimy González Geraldino, cédula de identidad número 801030654, según las condiciones de la propietaria de la plaza.
 4. Dejar establecido que todo nombramiento de nuevo ingreso, ascenso, traslado y permuta, a plazo indefinido o definido, estará sujeto a un período de prueba de hasta 6 meses, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RAS).
 5. Que en apego a lo establecido en el artículo 14 del RAS, otorgar un permiso sin goce de salario a la funcionaria Laura Segnini Cabezas, en el puesto nombrado a tiempo indefinido, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, Clase Profesional 2, por el tiempo que se desempeñe como Especialista en Asesoría Jurídica, Clase Profesional 5.
 6. Remitir este acuerdo al Área de Recursos Humanos, para que proceda a llevar a cabo las acciones correspondientes:
 - a) Nombramiento de la señora Laura Segnini Cabezas, a partir del 01 de junio y hasta el 01 de agosto 2016 inclusive, como Especialista en Asesoría Jurídica, Clase Profesional 5, en las condiciones anteriormente citadas.
 - b) Nombramiento de la señorita Jeimy González Geraldino, a partir del 01 de junio y hasta el 01 de agosto inclusive, como Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, Clase Profesional 2, en las condiciones anteriormente citadas.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

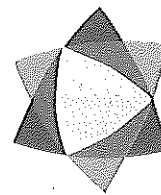
6.4. Presupuesto Extraordinario 02-2016 Disminución del Canon de Espectro.

Ingresa la funcionaria Sharon Jiménez Delgado para el conocimientos de los dos siguientes temas.

Seguidamente, el señor Ruiz Gutiérrez somete a consideración del Consejo la propuesta de presupuesto extraordinario 02-2016, Disminución del Canon de Espectro, presentada por la Dirección General de Operaciones.

Al respecto, se conoce el oficio 03685-SUTEL-DGO-2016, del 20 de mayo del 2016, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Presupuesto Extraordinario No 02-2016, por un monto neto de \$195.799.238,96 (ciento noventa y cinco millones setecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y ocho colones con 96/100), para realizar la disminución del presupuesto inicial 2016 del Área de Espectro, dada la baja recaudación en el canon para reserva del espectro radioeléctrico 2015, pagadero en el 2016.

El señor Campos Ramírez se refiere al tema y hace ver la necesidad de efectuar los ajustes respectivos, tal y como se lleva a cabo todos los años. Detalla los ajustes que se deben efectuar a cada partida y menciona las cantidades que deben rebajarse del presupuesto.



SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

Señala que esta ha sido una tarea compleja, dado que ya existen compromisos contractuales que es necesario atender y agrega que este caso en particular, se analizó en conjunto con la Dirección General de Calidad.

Interviene la funcionaria Sharon Jiménez Delgado, quien se refiere al estado de origen y aplicación de los recursos y brinda un detalle de egresos por programa para las diferentes partidas que lo componen.

Indica que dada la conveniencia de efectuar los trámites que corresponden ante la Contraloría General de la República, se recomienda al Consejo emitir el acuerdo correspondiente a este asunto de manera firme, de acuerdo con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutido el tema, con base en la información del oficio 03685-SUTEL-DGO-2016, del 20 de mayo del 2016 y la explicación brindada por la funcionaria Jiménez Delgado sobre el particular, el Consejo aprueba por unanimidad:

ACUERDO 026-028-2016

- a) Dar por recibido y aprobar el oficio 03685-SUTEL-DGO-2016, del 20 de mayo del 2016, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Presupuesto Extraordinario No 02-2016, por un monto neto de \$195.799.238,96 (ciento noventa y cinco millones setecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y ocho colones con 96/100), para realizar la disminución del presupuesto inicial 2016 del Área de Espectro, dada la baja recaudación en el canon para reserva del espectro radioeléctrico 2015, pagadero en el 2016.
- b) Autorizar al señor Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República el Presupuesto Extraordinario No 02-2016.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

6.5. Informe de rendición de cuentas del Canon de Regulación según disposición de la Contraloría General de la República.

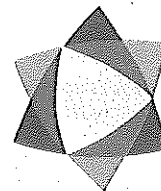
El señor Ruiz Gutiérrez presenta al Consejo el informe de rendición de cuentas del Canon de Regulación, de acuerdo con la disposición emitida por la Contraloría General de la República sobre el particular.

Al respecto, se conoce el oficio 3639-SUTEL-DGO-2016, del 19 de mayo del 2016, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Informe de rendición de cuentas sobre el uso de los recursos originados en el Canon de Regulación de Telecomunicaciones 2015.

El señor Mario Campos Ramírez introduce el tema y señala que el informe debe ser puesto a conocimiento público antes del 1 de junio del presente año.

Por su parte, la funcionaria Sharon Jiménez Delgado menciona los antecedentes de este caso y resalta la importancia de llevar a cabo la auditoría del informe, tal y como lo indica la Ley General de Telecomunicaciones. Destaca los objetivos del mismo y el grado de avance de los proyectos ejecutados y financiados con el canon de regulación para el 2015.

Menciona los resultados de la gestión alcanzados con base en el informe de rendición de cuentas para cada una de las Direcciones. Luego de referirse a los estados financieros, detalla la necesidad de



publicar dicho informe en la página web de la SUTEL.

El señor Campos Ramírez menciona las conclusiones del informe, entre las cuales resalta los siguientes aspectos a considerar:

La evaluación sobre la ejecución del monto cobrado por concepto de canon de regulación, tal como lo exige el citado artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones, hace explícito el grado de avance de los proyectos ejecutados y financiados con el referido canon de regulación; asimismo, se indican los resultados tangibles de la gestión alcanzados durante el periodo correspondiente y por último, dicho informe se publicará en concordancia con el principio de transparencia y rendición de cuentas.

El uso de los recursos del canon y su relación con las metas sustantivas de los proyectos de la Sutel, presentaron en promedio un cumplimiento del 61.33% para todos los objetivos que incluyeron proyectos para su cumplimiento.

Los proyectos por cada una de las Direcciones que son financiados con el canon de regulación reflejaron un avance promedio 59%, un amplio progreso con respecto al primer semestre que fue del 27%. Se destaca el avance de la Dirección General de Mercados, con un 81%, seguido por Operaciones con un 67%, y Tecnologías de Información con un 66%; por último, el proyecto del Registro Nacional de Telecomunicaciones, que es el que presenta el menor desempeño de un 20%.

El cálculo de los costos de los proyectos asciende a ₡1.529.750.902, 33 millones de colones, sin embargo, debido a improbabación del canon y el cierre de los proyectos el monto ejecutado para el periodo fue de ₡297.222.094.23 millones, con un porcentaje de ejecución de un 19%.

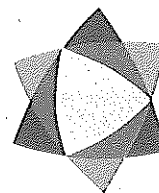
La Sutel comprometida con los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y la defensa de sus derechos, ha desarrollado una serie de herramientas y mecanismos como la implementación del Sistema de Indicadores de Telecomunicaciones y la incorporación de nuevos instrumentos de apoyo para la toma de decisiones para una atención eficaz y oportuna de todas sus quejas, reclamos y necesidades de información.

El presupuesto total planeado por ₡8,684,304,984.2 presenta una ejecución ₡5,493,258,713.5 que en números porcentuales representa un 63.3% para el periodo terminado al 31 de diciembre de 2015, las partidas que se acercan más a lo planeado son Remuneraciones con un 85.4% y Bienes Duraderos con un 60.8%, el resto de partidas presentan una ejecución inferior al 50%, lo que obliga a la institución a realizar gestiones a corto plazo que permitan para el 2016 aumentar esta subejecución presupuestaria.

La dinámica del mercado ha permitido que más usuarios disfruten de servicios de telecomunicaciones, pues el sector es dinámico, productivo, competitivo y generador de empleo. Del informe se puede concluir que la gestión de la Sutel ha contribuido con el desarrollo y crecimiento del sector, trayendo beneficio y progreso para el país. En adelante la Sutel abordará retos de igual importancia, en torno a:

- ✓ Promover la competencia en el sector para mejorar la calidad, disponibilidad, innovación y asequibilidad de los servicios de telecomunicaciones, en beneficio del usuario final.
- ✓ Promover la protección y empoderamiento a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones para que estén informados, conocedores de sus derechos, y exigentes de la calidad de los servicios.
- ✓ Mantener la promoción del aprendizaje y crecimiento organizacional.

Por último, se señala que con el informe presentado, la gestión que realiza la Sutel y que se financia con el canon de regulación puede ser evaluada de forma integral por los actores interesados, pues existe una adecuada rendición de cuentas sobre el uso de los recursos del canon de regulación, en los términos exigidos por el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones.



SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

Señala el señor Campos Ramírez que en virtud de la necesidad de proceder con los trámites que corresponden ante la Contraloría General de la República, la recomendación al Consejo es que procedan con la aprobación respectiva de manera firme, de acuerdo con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Luego de un intercambio de impresiones sobre el particular, a partir de la información del oficio 3639-SUTEL-DGO-2016, del 19 de mayo del 2016 y la explicación brindada por el señor Campos Ramírez sobre el particular, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 027-028-2016

- a) Dar por recibido y aprobar en todos sus extremos el oficio 03639-SUTEL-DGO-2016, del 19 de mayo del 2016, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Informe de rendición de Cuentas sobre el uso de los recursos originados en el Canon de Regulación de Telecomunicaciones 2015.
- b) Instruir a la Unidad de Comunicación que proceda con la publicación del Informe de rendición de Cuentas sobre el uso de los recursos originados en el Canon de Regulación de Telecomunicaciones 2015, en la página web institucional.
- c) Autorizar a la Presidencia del Consejo para remita a la Contraloría General de la República copia certificada del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

Al ser las 17:15 horas, se retira de la sala de sesiones el funcionario Glenn Fallas Fallas.

ARTICULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL

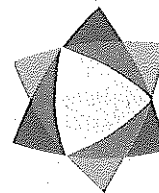
7.1 Avance en el proceso de preparación para el Lanzamiento Piloto del Programa Hogares Conectados.

Ingresan las funcionarias Paola Bermúdez Quesada y Hanny Rodríguez Sánchez para el conocimiento de los temas de Fonatel.

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el informe de avance de proyectos a cargo de la Unidad de Gestión del Fideicomiso con corte al mes de abril 2016.

Sobre el particular, se conocen los siguientes documentos:

- a. Oficio 03686-SUTEL-DGF-2016, del 20 de mayo del 2016, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, remite a los señores Miembros del Consejo el informe sobre el avance en el proceso de preparación para el Lanzamiento Piloto del Programa Hogares Conectados con corte al mes de abril del 2016.
- b. Informe de avance del Programa Hogares Conectados con número DFE-1158-2016, de fecha 16



SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016

de mayo del 2016 UG-160-16 y UG-161-16, remitido por el Banco Nacional de Costa Rica al señor Humberto Pineda Villegas, Director de Fonatel y elaborado por la Unidad de Gestión.

Al respecto, el señor Humberto Pineda Villegas se refiere al instrumental legal y operativo, los operadores registrados en el programa, el aseguramiento de las computadoras, la capacitación efectuada, los elementos de información, orientación y divulgación, la preparación para el acto oficial de lanzamiento, así como el informe de avance emitido por la Unidad de Gestión (NI-5108-2016).

Por último, menciona el tema relacionado con el reemplazo de un recurso adicional para atender el Programa Hogares Conectados.

La señora Maryleana Méndez Jiménez alude al ingreso del contrato firmado con modificaciones de uno de los operadores precalificados, por lo que considera que para efectos de potenciar la complementariedad entre el programa 1 y el programa 2, se deben buscar alternativas para que se tenga la mayor cantidad de operadores dentro de la fase I del programa.

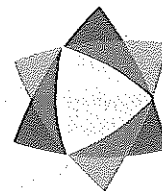
Seguidamente se presenta un intercambio de impresiones a través del cual se considera oportuno coordinar una reunión con el señor Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), con el fin de valorar las acciones operativas pendientes de ejecutar para el Lanzamiento Piloto del Programa.

El señor Pineda Villegas solicita al Consejo proceder con la autorización de este tema con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutido el tema, a partir de la información de los oficios conocidos en esta oportunidad el Consejo decide por unanimidad:

ACUERDO 028-028-2016

- 1) Dar por recibido el oficio 03686-SUTEL-DGF-2016, del 20 de mayo del 2016, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, remite a los señores Miembros del Consejo el informe sobre el avance en el proceso de preparación para el Lanzamiento Piloto del Programa Hogares Conectados.
- 2) Dar por recibido el informe de avance del Programa Hogares Conectados con número DFE-1158-2016, remitido por el Banco Nacional de Costa Rica, y elaborado por la Unidad de Gestión.
- 3) Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de ente responsable de suscribir los contratos con los operadores precalificados para brindar los beneficios del Programa Hogares Conectados, un informe sobre el estado de la suscripción de los contratos entre el Banco y los operadores; y que:
 - a. Valore las opciones para que aquellos casos en los que se pre clasificaron operadores y no se haya suscrito el contrato correspondiente, el mismo pueda ser firmado durante la fase del plan piloto.
 - b. Remitir las propuestas a este Consejo para ser conocida y valorar la recomendación e instrucción.
- 4) Dar por recibido el nombramiento del señor Carlos Morales Montero en remplazo del señor Ronny González Hernández, para atender las necesidades del Programa Hogares Conectados, sin variar las funciones ni el costo aprobado para esta Unidad de Gestión.



- 5) Notificar el acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

ACUERDO 028-028-2016 BIS

Solicitar a la Secretaría del Consejo que, con base en los comentarios y sugerencias hechos en esta oportunidad, coordine una reunión con el señor Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), con el fin de valorar las acciones operativas pendientes de ejecutar para el Lanzamiento Piloto del Programa.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

7.2 Informe de avance de programas y proyectos de abril de 2016.

Para continuar, el señor Presidente somete a consideración del Consejo el informe de avance de programas y proyectos de abril del 2016.

Al respecto, se conocen los siguientes oficios:

- a. Oficio 03691-SUTEL-DGF-2016, por medio del cual la Dirección General de FONATEL, presenta al Consejo el informe del avance de los Proyectos gestionados por el Fideicomiso del Banco Nacional al 30 de abril de 2016.
- b. Informe de Avance de Proyectos correspondiente a abril 2016, remitido por el Banco Nacional de Costa Rica mediante el oficio DFE- 1158-2016 (NI- 05104-2016).

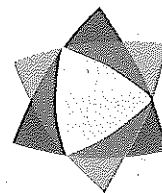
La funcionaria Paola Bermúdez Quesada explica los proyectos a cargo de las empresas Telefónica de Costa Rica, Claro CR Telecomunicaciones y el Instituto Costarricense de Electricidad desde la fase de concurso, así como los programas y proyectos en fase de formulación.

El señor Humberto Pineda Villegas detalla los principales hechos suscitados en cada uno de los proyectos de Siquirres, San Carlos, Sarapiquí y Upala, Pérez Zeledón, Roxana, Buenos Aires, Osa, Pacífico Central y Chorotega, entre otros, así como el estado del portafolio de los proyectos.

Solicita a los Miembros del Consejo el aval para solicitar al Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica, que para el próximo informe de avance de los proyectos se incluya la información correspondiente a la atención de las Zonas Indígenas, tal como se nos hace saber en el oficio DFE-0983- 2016 (NI- 04432-2016) del 28 de abril del año en curso.

Asimismo, requiere que se apruebe la recomendación de pago efectuada por el Fideicomiso del Banco Nacional, para el desembolso del recurrente en mantenimiento y operación de los proyectos de Siquirres y Roxana, según se detalla:

- i. Siquirres: Cuota de Febrero- No.22 por un monto de \$2.621,63, Cuota de Marzo- No.23 por un monto de \$2.621,63, para un total de \$5.243,26.
- ii. Roxana: Cuota de Diciembre- No.20 por un monto de \$690,53, Cuota de Enero- No.21 por un monto de \$690,53, para un total de \$1.381,06.

**SESIÓN ORDINARIA 028-2016**
25 de mayo del 2016

Conocida la propuesta de la Dirección General de Fonatel, a partir de la documentación conocida en esta ocasión, el Consejo acuerda de manera unánime:

ACUERDO 029-028-2016

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a. Oficio 03691-SUTEL-DGF-2016, por medio del cual la Dirección General de FONATEL, presenta al Consejo el informe del avance de los Proyectos gestionados por el Fideicomiso del Banco Nacional al 30 de abril de 2016.
 - b. Informe de Avance de Proyectos correspondiente a abril 2016, remitido por el Banco Nacional de Costa Rica mediante el oficio DFE- 1158-2016 (NI- 05104-2016).
2. Solicitar al Fideicomiso del Banco Nacional, que para el próximo informe de avance de los proyectos se incluya los avances del proyecto para la atención de las Zonas Indígenas, tal como se nos hace saber en el oficio DFE-0983- 2016 (NI-04432-2016) del 28 de abril del año en curso.
3. Aprobar la recomendación de pago efectuada por el Fideicomiso del Banco Nacional, para el desembolso del recurrente en mantenimiento y operación de los proyectos de Siquirres y Roxana, según se detalla:
 - i. Siquirres: Cuota de Febrero- No.22 por un monto de \$2.621,63, Cuota de Marzo- No.23 por un monto de \$2.621,63, para un total de \$5.243,26.
 - ii. Roxana: Cuota de Diciembre- No.20 por un monto de \$690,53, Cuota de Enero- No.21 por un monto de \$690,53, para un total de \$1.381,06. e. Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.
4. Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.

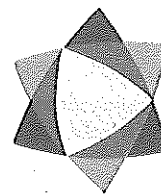
NOTIFIQUESE**7.3 Solicitud de la empresa Microsoft para la firma de las licencias académicas que estarán siendo provistas en los dispositivos del Programa 2: Hogares Conectados.**

De inmediato, el señor Ruiz Gutiérrez introduce para conocimiento del Consejo el tema referente a la solicitud de la empresa Microsoft, para la firma de las licencias académicas que estarán siendo provistas en los dispositivos del Programa 2: Hogares Conectados.

El señor Humberto Pineda Villegas expone el oficio 03729-SUTEL-DGF-2016, mediante el cual la Dirección a su cargo, emite su criterio en relación con el ofrecimiento de la empresa Microsoft de dar un descuento en el licenciamiento Enrollment for Education Solutions (EES), para el Programa Hogares Conectados.

Al respecto, explica los principales antecedentes del caso e indica que es de suma importancia y utilidad para el Programa Hogares Conectados, el ofrecimiento de licenciamiento realizado por la empresa Microsoft, considerando que en la selección de la base de datos de los beneficiarios para la selección de la población objetivo, se ha utilizado como mecanismo de intervención directa a aquellos hogares con presencia de estudiantes de secundaria del Ministerio de Educación Pública que pertenecen al Programa Avancemos.

Se da un intercambio de impresiones a través del cual el Consejo considera importante la declaratoria

**SESIÓN ORDINARIA 028-2016**
25 de mayo del 2016

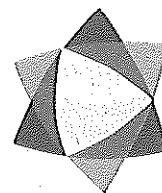
de interés educativo por parte del Ministerio de Educación Pública y elevar al Consejo Rector (órgano compuesto por el Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) e Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el ofrecimiento realizado por la empresa Microsoft, para que sea dentro de dicho órgano que se adopten las determinaciones que correspondan en cuanto a la aceptación o rechazo de la propuesta respectiva. Lo anterior, en atención a las disposiciones contenidas en el "*Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a FONATEL entre la SUTEL y el Micitt*".

De igual forma, comentan que dada la importancia del tema, se hace necesario que el acuerdo que se tome se declare en firme, todo ello conforme lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

En vista de la información conocida en esta oportunidad, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 030-028-2016**CONSIDERANDO QUE:**

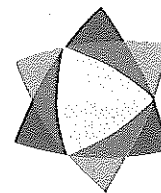
- I. El Consejo de la SUTEL, en el acuerdo 006-005-2015 de la sesión ordinaria 005-2015 del 28 de enero del 2015, acordó aprobar la *Ficha Técnica del Programa Hogares Conectados*, mediante el cual se pretende "...brindar un subsidio directo, con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, al pago del servicio de acceso a Internet de banda ancha de acceso y servicio universal y a una terminal para su uso, a los hogares con ingresos comprendidos entre los deciles de menores ingresos...", para reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de Internet de banda ancha.
- II. El *Programa Hogares Conectados*, se encuentra incluido dentro de la Estrategia de Reducción de la Pobreza promulgada por el Poder Ejecutivo y alineado al Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto a la Estrategia de Combate a la Pobreza y a los Programas y Proyectos del Sector Social.
- III. La ejecución del presente Programa, tiene sustento en las disposiciones incluidas en las versiones vigentes del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Plan de Proyectos y Programas de FONATEL, los artículos 31 al 34 y el Transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones; en relación con la obligación de la SUTEL, a través de FONATEL, para que, de conformidad con el régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad de dicha ley, se pueda:
 - a. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.
 - b. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.
 - c. Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.
 - d. Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute

**SESIÓN ORDINARIA 028-2016**
25 de mayo del 2016

de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

- IV. Como parte de las prestaciones de la ejecución del Programa, se encuentra la provisión de dispositivos de uso productivo con una serie de características de interés para la administración, que permitirán a sus beneficiarios, acceder a las mejores prestaciones y hacer uso integral de esas prestaciones que en combinación con las características técnicas, permitirán su máximo aprovechamiento. Lo anterior, considerando el uso educativo que los beneficiarios del Programa le darán a la herramienta, en concordancia con las políticas de otras entidades públicas que se encuentran apoyando la ejecución del programa como el IMAS y el MEP.
- V. El 17 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación Pública, por medio de la Ministra a.i. Sra. Alicia Vargas, remite nota al Viceministerio de Telecomunicaciones donde declara de interés educativo al Programa Hogares Conectados y además indica que éste cuenta con el respaldo del Ministerio.
- VI. El jueves 28 de abril de 2016, la Sra. Krushenka Reyes, Gerente de Educación Regional Latinoamérica Mercados Emergentes LNM, de la empresa Microsoft; expresó que la empresa desea ofrecer para el Programa Hogares Conectados que promueve la SUTEL, el esquema de Office y que para ello su representada necesita que el MEP pueda firmar digitalmente un acuerdo master aceptando las cláusulas y condiciones de entrega de las licencias a los Hogares beneficiarios del Programa, lo cual no representa ningún compromiso de pago para el Ministerio de Educación Pública, ni actual, ni futuro.
- VII. La empresa Microsoft, únicamente procede a ofrecer este tipo de beneficio a Ministerios Educativos y con excepción, a otras entidades. También indica la empresa, que por ser la SUTEL quien administra el Fondo y la que promueve el Programa (declarado de interés educativo), se realizó por parte de su empresa, una excepción para que sea por medio de la SUTEL, que se materialice el beneficio del licenciamiento para los beneficiarios del Programa.
- VIII. La empresa, dado el aporte educativo del Programa decidió proveer licencias tipo Enrollment for Education Solutions (EES), las que buscan satisfacer necesidades de licenciamiento para las instituciones académicas.
- Bajo las condiciones establecidas la empresa remite una propuesta de contrato denominado Program sign Form, de manera que la SUTEL, en representación del Estado y como responsable del Programa Hogares Conectados, lo firme en formato digital, de manera tal que los operadores de Telecomunicaciones que ejecutarán el programa puedan tener acceso a los beneficios académicos para el Office EES. Además, se establece que todos los pagos sobre dicho licenciamiento serán efectuados por los Partners/Operadores, por lo que no existirá ninguna obligación financiera del lado de Sutel/Fonatel o el MEP.
- IX. La empresa propone que para no afectar el cronograma de trabajo de los Hardware Resellers y de los Operadores y así tener todo listo para el lanzamiento del Programa fijado para el 6 de junio, la Sutel pueda aceptar el contrato Master de Licenciamiento y firmarlo digitalmente.
- X. En atención al ofrecimiento efectuado por la empresa Microsoft, se debe señalar que el mismo se enmarca dentro del objetivo del cierre de la brecha digital, el cual se encuentra regulado en la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), como uno de los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad. Al respecto, la LGT indica:

*"Los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad son:
(...)"*



d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.
(El subrayado no es del original)

- XI. En relación con este objetivo fundamental, es necesario tomar en cuenta cómo se define la brecha digital en el artículo 3 de ese mismo cuerpo normativo. Dicha definición es amplia y abarca conceptos no solo asociados con la puesta a disposición de servicios de conectividad y dispositivos, sino también con el uso que las personas son capaces de darles. El artículo citado indica expresamente:

"Brecha digital: acceso diferenciado entre países, sectores y personas a las TICs, así como las diferencias en la habilidad para utilizar tales herramientas, en el uso actual que les dan y en el impacto que tienen sobre el desarrollo humano."

- XII. Esta definición incluida en nuestra Ley General de Telecomunicaciones, encuentra coincidencias con la utilizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, que establece:

"El término "brecha digital" se refiere a la diferencia entre los individuos, hogares, empresas y áreas geográficas, en los diferentes niveles socioeconómicos, en relación tanto con sus oportunidades de acceso a tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como al uso de la Internet para una amplia variedad de actividades."

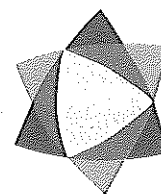
- XIII. En línea con lo anterior, es importante abordar adecuadamente el problema de la brecha digital desde todas sus posibles aristas. Se deben tomar en cuenta para esto, las cuatro dimensiones de la brecha digital que se han desarrollado teóricamente, y que han sido validadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT):

- "1. Una brecha en el acceso al uso de las TIC - crudamente medido por el número y la extensión de teléfonos o web - ordenadores habilitados, por ejemplo.*
- 2. Una brecha en la capacidad de utilizar las TIC - medido por la base de conocimientos y la presencia de numerosas facilidades complementarias.*
- 3. Una brecha en el uso real - el uso de las telecomunicaciones para diversos fines, el número y el tiempo en línea de los usuarios, el número de servidores de Internet, y el nivel de comercio electrónico.*
- 4. Una brecha en el impacto del uso - medida por la rentabilidad financiera y económica."*

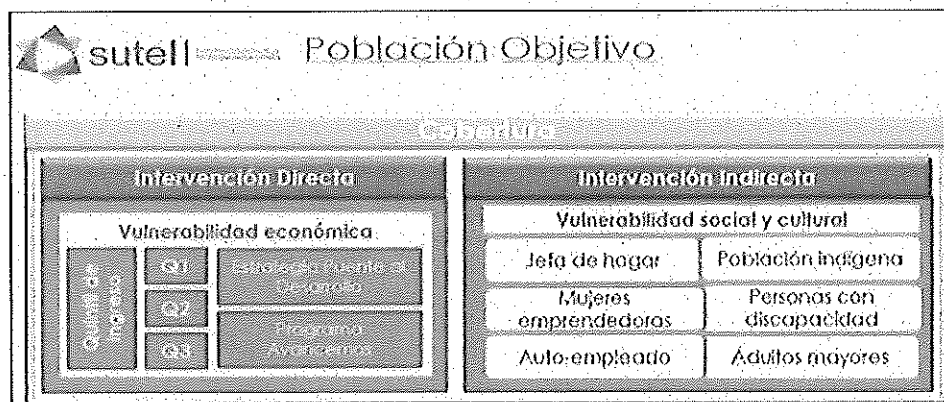
Brecha de Acceso	Brecha de conocimiento
Brecha de uso productivo	Brecha de impacto

Gráfico 1. Dimensiones de la Brecha Digital

- XIV. Según lo indicado, el ofrecimiento de la empresa Microsoft se enmarca dentro del concepto de cierre de brecha digital contenido tanto en nuestra ley, como en los instrumentos internacionales citados.
- XV. Por esta razón, la Dirección considera de suma importancia y utilidad para el Programa Hogares Conectados, el ofrecimiento de licenciamiento realizado por la empresa Microsoft, considerando que, en la selección de la base de datos de los beneficiarios para la selección de la población



objetivo, se ha utilizado como mecanismo de intervención directa a aquellos hogares con presencia de estudiantes de secundaria del MEP que pertenecen al Programa Avancemos. En la ilustración siguiente se puede apreciar con claridad lo indicado.



Fuente: Dirección General de FONATEL, presentación al IMAS, 3 de marzo de 2016.

No obstante, lo anteriormente indicado, por estar el ofrecimiento de la empresa Microsoft directamente relacionado con temas de educación que requieren la representación del Estado, se considera importante que el ofrecimiento de dicha empresa sea sometido a conocimiento del Poder Ejecutivo, por medio del Consejo Rector.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el denominado: "Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a FONATEL entre la SUTEL y el Micitt y definición del plan de programas y proyectos, según el cual al Consejo Presidencial Social se le instruye para "la construcción de un mecanismo de articulación que involucrara al Viceministerio de Telecomunicaciones, a la Sutel y a los actores del Sector Público beneficiados con los proyectos financiados con recursos de FONATEL." En el marco de este Procedimiento, mismo que fue remitido por ambas Instituciones (SUTEL y el Micitt) en cumplimiento a la disposición del ente Contralor, cabe la posibilidad de ejecutar los mecanismos de articulación y coordinación y concretar este paso en beneficio de los estudiantes.

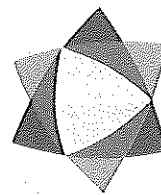
- XVI. Este Consejo considera importante y trascendental la declaratoria de interés educativo por parte del Ministerio de Educación Pública y la selección de la base de datos de los beneficiarios para la selección de la población objetivo, para lo cual se ha utilizado como mecanismo de intervención directa a aquellos hogares con presencia de estudiantes de secundaria del MEP que pertenecen al Programa Avancemos,

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 03729-SUTEL-DGF-2016, mediante el cual, el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, emite su criterio en relación con el ofrecimiento de la empresa Microsoft de dar un descuento en el licenciamiento *Enrollment for Education Solutions (EES)*, para el Programa Hogares Conectados.
2. Acoger la recomendación emitida por la Dirección General de Fonatel en su oficio 03729-SUTEL-DGF-2016 y elevar al Consejo Rector (órgano compuesto por el Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) e Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)), el ofrecimiento realizado por la empresa Microsoft, para que sea dentro de dicho órgano que se adopten las determinaciones que correspondan en cuanto a la aceptación o rechazo de la propuesta respectiva. Lo anterior, en atención a las disposiciones

Nº 35929

SESIÓN ORDINARIA 028-2016
25 de mayo del 2016



sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

contenidas en el "*Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a FONATEL entre la SUTEL y el Micitt*".

3. Notificar el presente acuerdo al Consejo Rector.

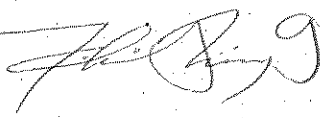
ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

A LAS 19:35 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO




MANUEL EMILIO RUIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO